



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de junio de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00644

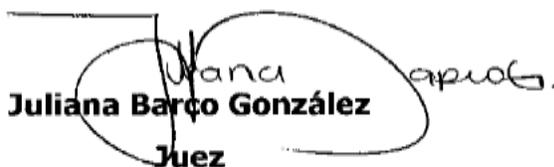
Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- 1.** Se manifestará la razón por la que se afirma que el lugar del cumplimiento de la obligación es la ciudad de Medellín, toda vez que en el contrato allegado no se observa tal disposición. De no haberse estipulado expresamente este aspecto, deberá adecuarse la competencia por factor territorial en los términos del numeral 1º del artículo 28 del Código General del Proceso.
- 2.** Presentará el Certificado de Existencia y Representación Legal de la parte demandante con un término de expedición no superior a treinta (30) días.
- 3.** Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demandada fundamentada tanto en los mismos hechos como en los mismos títulos ejecutivos.
- 4.** Aclarará la primera pretensión atinente a que se libre mandamiento de pago por la suma de \$5.700.000, explicando si este valor corresponde a la cláusula penal estipulada en el contrato de arrendamiento o si se cobra por un concepto diferente.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 23 junio de 2021,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **355b66a189dbe9e89610828d95b877f4f344f3be8b963aa12546d3512306c22a**

Documento generado en 22/06/2021 02:01:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>